

Calle, D. Luis Ayllon, y D. Juan Andrea Me
xano, Regidores

Serendo Bernabe Ballezo, Joseph Merelo, Juan.
Diziente Roxo, Jurados Dn Juan Belda y

Receptor del papel sellado para el año proximo de seue
cientos y quarenta y tres, asi para esta Ciudad, como para las

demas y Villas de su Regatimientu, como esta Venulto en
Cau. de diez y nuebe de Diciembre de seacientos quarenta
y tres. Na Dni. hauiendo oydo dha Litacion, y Conferi
do largamente, de Na Con. Comidad, nombro por tal Re
ceptor, a Joseph Lopez, Poruero de Sala, que lo es actualm.
para dho año de seacientos quarenta y tres, con las Cali
dades y condiciones que contiene la R. Receptoria. Y
acordó se le haga notorio, para que lo acepte, y sea el cum
plimiento de su obligacion, y que de la fianza que esta Ve
nulta; Solicitacion de Cavalero Procurador General, que

asu tiempo de la cuenta del papel deste año
Cruzaron los Señores D. Joseph Mellaneda, D. Joseph Lue
ro, y D. Joseph Jeno Regidores

Licencia para pas
manuse

La Ciudad en virtud de lo que amañifestado es. D. Joseph
Lueyro (en fuerza de la Enunon, que se le dio en el Cau. de
antecedente) de hauer concordado la precencion de los maesuras del
Oficio de pasamanero, con el dicho oficio de Ofical del, y de
pallarse hauer para ser maesura, que le impedibilita su cosa
men la faina de medios, dio las gracias a dho. oforesta dilix.
Concede Licencia a el dho. ofuotal fiano, para que
no pueda dur por termino de seis meses, noteniendo otra da
da antes de hueramente

Relata

D. Joseph Campillo para que en esta Dni. y de Reyno, se que
da Reclutar gente para el tercer batallon de Regimientos
de Infanteria de Camora, mandando que ala pasada